



# GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO



2015 - 2018  
Gobierno Abierto y Transparente

2015 - 2018

## Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco.

Siendo las 14:00 CATORCE HORAS del día Miércoles 22 de Marzo de 2017, en las instalaciones del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco., con domicilio en la calle Ramón Corona N° 25 Ote. Colonia Centro, Poncitlán, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia y el Lic. Rubén Félix Flores Ramírez Contralor Municipal, con la finalidad de desahogar la CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jal., la cual se somete al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

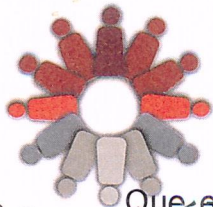
- I. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Revisión del Expediente número 434/2017, por haberse negado la información, por tratarse de información Reservada, y aprobación de Versión Pública del mismo expediente.
- III. Clausura de Sesión.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Que se cumple con lo dispuesto en el primer punto del orden del día, estando presentes la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia y el Lic. Rubén Félix Flores Ramírez, Contralor Municipal, declarándose así el quórum legal. Por lo que con fundamento legal en el artículo 29, numeral 2, que a la letra dice; El comité de Transparencia requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad d su presidente en caso de empate.

3.- Que el Tercer punto a tratar consiste en la Revisión del expediente número 434/2016, por haberse negado la información por tratarse de información reservada y aprobación de Versión Pública del mismo expediente. Que después de analizarlo y discutirlo se llega al siguiente punto de acuerdo:

*Sandra Nápoles Aguilar*



**PONCITLÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL

Gobierno Abierto y Transparente

2 0 1 5



Que el pasado 15 de Marzo de 2017 se recibió en la Unidad de Transparencia Municipal a través del sistema Infomex Jalisco la solicitud con número de folio 01350117 a nombre de [redacted] en la cual solicita; "Solicito la fatiga y bitácora de servicios realizados de Seguridad Pública municipal, Protección Civil y Bomberos de Poncitlán del día 10 de Marzo del 2017" (Cita Textual) es una solicitud realizada al Departamento de Seguridad Pública, se analiza la respuesta otorgada por el director de Seguridad Pública el C. Antonio Moreno Muñoz en donde dice: "que la información que solicita es de carácter confidencial, por lo que no podemos publicarla, de igual forma quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración" (Cita Textual)

Analizando la respuesta, **CONFIRMAMOS** la respuesta en cuanto a la **RESERVA** de la información, debido a que solicitan información que es preventiva y estratégica en cuanto a las acciones que se realizan en el Departamento de Seguridad Pública y que aunque se llevan de manera ordinaria nos encontraríamos en el Supuesto que establece en Art. 17 fracción I, inciso a) que a la letra dice: **Es información reservada aquella que comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos.**

O bien el Art. 17 fracción I, inciso c) **Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud** de cualquier persona.

O bien el Art. 17 fracción I, inciso f) **Cause perjuicio grave a las actividades de prevención** y persecución de los delitos, o de la impartición de la justicia;

Procedemos a realizar la prueba de daño establecida en el Art. 18 de la citada Ley:

I.- La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley;

SI SE ENCUENTRA PREVISTA.

II.-La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

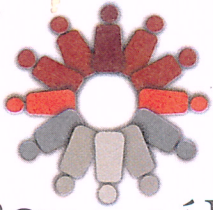
SI REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO AL INTERÉS PÚBLICO.

III.-El daño o riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

SI REPRESENTA UN RIESGO MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO DE CONOCERLA.

IV.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

SI SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y ES EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO.



PONCITLÁN  
GOBIERNO MUNICIPAL

Gobierno Abierto  
Transparencia

2 0 1 5



Así mismo se analiza la respuesta del Departamento de Protección Civil y Bomberos Analizando la respuesta y teniendo a la vista la bitácora de Protección Civil y Bomberos del día mencionado, **CONFIRMAMOS** la respuesta en cuanto a la **VERSION PUBLICA** de la información, debido a que el mencionado documento contiene información de Datos personales e información sensible.

En cuanto a la entrega de la información en versión pública, queda cumplida esa parte con la elaboración de un informe en el que se expresa de manera genérica las actividades que se realizaron ese día y testando los datos personales y sensibles que contiene indicando incluso que si se requiriera información sobre algún reporte o hecho en específico se proporcionará lo necesario.

Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad. Obteniendo 2 votos de 2.

Por lo que este Comité de Transparencia con fundamento legal en el artículo 30 párrafo I fracción XIII confirma la respuesta de la Unidad de Transparencia.

Toma la palabra la **Secretario Técnico** de este Comité de Transparencia. –C. **Sandra Nápoles Aguilar** quien pregunta si existe algún asunto más a tratar a lo que los integrantes responden que no por lo que se declara clausurada la presente Sesión a las trece horas del día 22 de Marzo de 2017. Firmando el acta quienes intervinieron en ella.

Por lo que habiéndose desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión siendo las 14:30 catorce treinta horas del día 22 de Marzo de 2017, firmando quienes en ella intervinieron.



*Sandra Nápoles Aguilar*

LIC. SANDRA NÁPOLES AGUILAR

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.



CONTRALORÍA  
2015 - 2018

*Rubén Félix Flores Ramírez*

LIC. RUBÉN FÉLIX FLORES RAMIREZ

CONTRALOR MUNICIPAL Y FUNCIONES DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.